

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

- 9879** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992 por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/1992, de 3 de abril, de medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 1/1992, de 3 de abril, de medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de abril de 1992.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 1992.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Félix Pons Irazazábal.

- 9880** *RESOLUCION de 30 de abril de 1992 por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/1992, de 10 de abril, sobre concesión de varios suplementos de crédito por un importe total de 21.670.000.000 de pesetas para atender a la cobertura de gastos extraordinarios, derivados de planes específicos de seguridad, relacionados con la celebración de los Juegos Olímpicos en Barcelona, la Exposición Universal en Sevilla y la Capitalidad Cultural Europea en Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 2/1992, de 10 de abril, sobre concesión de varios suplementos de crédito por un importe total de 21.670.000.000 de pesetas para atender a la cobertura de gastos extraordinarios, derivados de planes específicos de seguridad, relacionados con la celebración de los Juegos Olímpicos en Barcelona, la Exposición Universal en Sevilla y la Capitalidad Cultural Europea en Madrid, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 11 de abril de 1992.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 1992.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Félix Pons Irazazábal.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 9881** *CUESTION de inconstitucionalidad número 872/92.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 872/92, planteada por el Juzgado de lo Social de Cuenca, respecto del artículo 45 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 22 de septiembre, por poder vulnerar los artículos 14 y 24.1 de la Constitución.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Secretario de Justicia.

- 9882** *RECURSO de inconstitucionalidad número 831/92, planteado por el Parlamento de Canarias contra determinadas partidas presupuestarias del estado de gastos de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 831/92, planteado por el Parlamento de Canarias contra las partidas presupuestarias —del estado de gastos— que se dirán, en relación con el artículo 2

de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre: Servicio 17.26. Programa 521-B: Ordenación de las telecomunicaciones; Servicio 17.27, y el mismo Programa que el anterior; Servicio 17.34. Programa 515-B: Explotación del sistema de circulación aérea, y Servicio 17.38. Programa 513-D: Creación de infraestructura del Transporte (artículos presupuestarios 60, 61, 62, 63 y 64).

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Secretario de Justicia.

- 9883** *RECURSO de inconstitucionalidad número 978/92, planteado por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 23/1991, de 29 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 978/92, planteado por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, comisionado por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra los artículos 3, 4 y 5 de la Ley del Parlamento de Cataluña 23/1991, de 29 de noviembre, de Comercio Interior.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Secretario de Justicia.

- 9884** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.045/92, planteado por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 28 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.045/92, planteado por don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde, comisionado por más de 50 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra los artículos 20.2, 21.2, 37, 38 y la disposición derogatoria (en lo que hace referencia al apartado 5 del artículo 7 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona) y preceptos conexos de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 9885** *ORDEN de 4 de mayo de 1992 por la que se convocan elecciones a Consejeros de los Centros de Profesores (CEP).*

La Orden de 28 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por la que se regula el procedimiento de selección, designación y renovación de los órganos de gobierno de los CEP establece en su apartado decimonoveno que el Ministerio de Educación y Ciencia convocará periódicamente elecciones a Consejeros, en cumplimiento del apartado 7.5 del Real Decreto 294/1992, de 27 de marzo, por el que se regula la creación y el funcionamiento de los CEP.

La disposición transitoria del indicado Real Decreto establece que los actuales Consejeros de los CEP permanecerán en sus cargos hasta la fecha que se fije en las normas de desarrollo del mismo.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por la disposición final de los referidos Real Decreto 294/1992 y Orden de 28 de abril de 1992, y a fin de proceder a una aplicación gradual de lo establecido en los mismos, respecto a los procesos de elección de los Consejeros de los CEP, este Ministerio dispone:

Primero.—A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el proceso electoral para la elección de los Consejeros representantes de los Centros docentes, públicos y privados concertados, en los CEP que se relacionan en el anexo de esta Orden.